



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002 - 2016-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2016, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciseis, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N° 1167-2015-GR CUSCO/GR que remite la propuesta de Acuerdo Regional que propone al pleno del Consejo Regional Cusco, lo siguiente:

"APROBAR LA EXONERACION DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE DESCOLMATACION EN LOS CAUSES DE LOS RIOS A NIVEL DE LA REGION CUSCO, POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA POR LA EXISTENCIA DE SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo precisado en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, cuando señala respecto a las excepciones que son contempladas en la Ley especial de la materia cual viene a ser a nivel de las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Estado la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y estando a lo precisado en la Opinión N° 084-2014/DTN del 29 de octubre del 2014, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, se tiene que los Procedimientos de Exoneración no vienen a ser supuestos de inaplicación de la normativa de contratación pública, sino que se constituyen únicamente en eximentes del proceso de selección, es decir, que aun cuando el procedimiento inicial varía en relación a uno regular, pero luego las mismas deben enmarcarse en la legalidad que corresponde, dado que se exige que los actos previos o preparatorios así como los contratos, deben de observar todos los requisitos, condiciones y formalidades que se habrían efectuado y/o requerido de haberse llevado a cabo un proceso de selección de modo regular;

Que, artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, como su Reglamento prevalecen sobre las normas del Derecho Público y sobre aquellas del Derecho Privado que le sean aplicables, evidenciándose así la Especialidad de esta normativa sobre las demás que para este caso vienen a ser consideradas como normas





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



de carácter general aplicables supletoriamente en los casos en que existan algunos vacíos al respecto;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1156, Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica los artículos 20°, literal b) y 23° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud. Tratándose del supuesto denominado "emergencia sanitaria", el Decreto Supremo que la declarará indicará las Entidades que deben actuar, vigencia de la declaratoria, así como los bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar dicha situación de emergencia.";

Que, el artículo 128° del D.S. N° 138-2008-EFE, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2014-EF, precisa que se presenta una SITUACIÓN DE EMERGENCIA en los siguientes supuestos: a) La existencia de acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad; para tal efecto, la normativa permite la Exoneración del Proceso de Selección, debiendo existir una actuación inmediata por parte del Estado a través de sus entidades competentes y luego regularizar el Proceso de Selección, enmarcando la misma de acuerdo a Ley; b) Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; para lo cual la normativa exige que deba de existir una Exoneración del Proceso de Selección para la actuación inmediata del Estado a través de sus entidades competentes y se tramite el Proceso de Selección dentro del marco de la normatividad; y, c) Las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud (Ministerio de Salud) mediante Decreto Supremo, en el cual se indica las Entidades que deben actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria de dicha emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla; para lo cual la normativa prevé la existencia de una Exoneración del Proceso de Selección para la actuación inmediata del Estado a través de sus entidades competentes y se tramite el Proceso de Selección dentro del marco de la normatividad;

Que, de acuerdo al Informe Técnico del Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad señala los estimados de condiciones probables de daños y pérdidas que puede sufrir la población y sus medios de vida a nivel nacional (dimensión socioeconómica), por lluvias para un Escenario de Riesgos ante la temporada de lluvias 2015 – 2016, teniendo como referencia la información climatológica (SENAMHI), sumados los peligros de geodinámica externa (INGEMMET y ANA) y la recurrencia de emergencias durante el periodo 2006 – 2013 (INDECI), los mismos que se evidencian en los cuadros y mapeo que se inserta, para tal efecto ha identificado 19 actividades de mantenimiento de emergencia a ser desarrollado en diferentes provincias y distritos de la





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Región Cusco, concluyendo que para implementar acciones inmediatas es necesario exonerar los procesos con la finalidad de salvaguardar la infraestructura pública de la Región, infraestructura privada y la vida de la población afectada, recomendando el trámite de la exoneración;

Que, a nivel del Gobierno Nacional se ha efectuado las Declaratorias de Estado de Emergencia a consecuencia del Fenómeno del Niño, mediante el D.S. N° 045-2015-PCM y demás Decretos ampliatorios, implicando ello que ante el peligro inminente que afrontarán ciertas localidades del país por el periodo de lluvias 2015-2016, a consecuencia del fenómeno de El Niño, en donde se encuentra la Región del Cusco, las autoridades pertinentes deben efectuar y culminar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a reducir el alto riesgo existente ante el mencionado evento climatológico, por el cual se deben culminar con las obras de prevención y planeamiento de la rehabilitación de los servicios básicos y de la infraestructura que pueda verse afectada, el cual de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura está contemplado en el numeral 2, sobre los Antecedentes Relacionados a un Evento en el Ámbito de Influencia, en relación a los Antecedentes de Precipitaciones, Inundaciones, Deslizamientos y Sismos, que si bien estadísticamente se origina la existencia de una mayor inclemencia durante el año, pero en este bienio 2015 – 2016 el agravante que se presenta al respecto sobre estos hechos naturales es la presencia del fenómeno del Niño, motivo por el cual se declaró muchas de las Regiones –entre ellas el Cusco- en emergencia por el Gobierno Nacional;

Que, tanto la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y en lo señalado en su Reglamento aprobado por D. S. N° 048-2011-PCM, regulan los criterios que a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local deben ser contemplados de acuerdo a sus competencias para identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, -así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a nivel del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, el Reglamento de la Ley que lo crea claramente ha definido y delimitado que las Atenciones de Emergencias y Daños por Desastres se efectúan por Niveles de Emergencia, habiéndose determinado cinco (05) de acuerdo al impacto de los desastres, en donde los tres primeros niveles corresponden a aquellos de alcance Local (Municipalidades) y Regional (Gobiernos Regionales), siendo SITUACIONES que son atendidas directamente por dichas instancias de Gobierno (literal a, numeral 43.2 del artículo 43°), por ella la denominación de SITUACIONES DE EMERGENCIA. La atención de los Niveles 4 y 5 corresponde su intervención al Gobierno Nacional por superar el impacto la capacidad de respuesta a nivel regional y, en su caso que sean de gran magnitud, correspondiendo DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2923-2012-GR CUSCO/PR se aprobó la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR sobre "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial del Gobierno Regional Cusco",



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



el mismo que precisa que una Actividad de Mantenimiento viene a ser una "acción eficaz para conservar en favorables condiciones los aspectos operativos relevantes de un establecimiento, infraestructura en general, tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene. El mantenimiento puede ser correctivo, preventivo o de urgencia. (...)". Al respecto en esta misma Directiva se precisa que pueden desarrollarse por Administración Directa o Indirecta, en este segundo caso, se debe sujetar a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, siendo en atención a ello que se plantea el procedimiento de Exoneración establecido en esta normativa;

Que, en atención a los Decretos Supremos que se Declaran en Emergencia, se tiene que para los efectos de la utilización de los presupuestos, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se establece medidas destinadas a brindar atención oportuna e inmediata en las zonas afectadas por desastres que sean catalogadas de gran magnitud, declaradas en estado de emergencia por la autoridad competente, se autoriza, en forma excepcional, a los Gobiernos Regionales en las zonas declaradas en estado de emergencia, para utilizar hasta el 5% de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalía minera, con el objetivo de financiar actividades destinadas a la atención de desastres como: a) La atención de limpieza y remoción de escombros, para lo cual se podrá adquirir el combustible necesario para el funcionamiento de las maquinarias y, de ser necesario, alquiler maquinarias; b) El alquiler de vehículos para el transporte de agua potable para consumo humano cuando no exista posibilidad de su aprovisionamiento en el mismo lugar de la emergencia a causa de daños producidos por los propios desastres; dentro de la referida Tercera Disposición Complementaria Final, si el Gobierno Regional opta por hacer uso de hasta el 5% de los recursos que son autorizados, asumen la responsabilidad de las acciones que realicen dentro del marco legal referido al Sistema Nacional de Control, para lo cual dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de ocurrido el desastre se deberá emitir un informe sobre las acciones realizadas fundamentando y acreditando el uso de los recursos, el cual será remitido a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, una vez realizada la contratación por situación de emergencia, se debe proceder a regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, siendo el ente responsable la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para tal efecto deberá incluir los procesos en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables;

Que, de acuerdo al procedimiento regular para realizar las adquisiciones y contrataciones exoneradas está definido en el artículo 135° del Reglamento, exoneración que se



circunscribe a la omisión del proceso de selección, en el que se establece lo siguiente: Se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas; Se requiere invitar a un solo proveedor; La propuesta del proveedor debe cumplir las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley; La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico; Los actos preparatorios y el contrato a celebrarse debe cumplir los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; La contratación del bien o servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, conforme lo establecen los artículos 133° y 134° del Reglamento de Contrataciones del Estado, las exoneraciones de los procesos de selección requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, las cuales en el caso del Gobierno Regional Cusco se aprueban mediante Acuerdo Regional;

Que, en observancia a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que a petición verbal de la Consejera Regional representante de la provincia de Acomayo Srta. Anabel Alccamari Ccahuana y la Consejera Regional representante de la Provincia de Cusco Marisol Paz Coriccasa, se incluye el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, el Pleno determina emitir el presente, por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia la Región de Cusco, por el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Exoneración de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia, por la causal de existencia de Situaciones que Supongan Grave Peligro, previstas en el artículo 23°, literal b), del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, de las Actividades de Emergencias para realizar la

descolmatación de los cauces de ríos en la Región del Cusco, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	PRESUPUESTO
1	DESCOLMATACION CON MAQUINARIA DEL CAUCE DE LOS RIOS CCAYAHUA, PUMACHAPI Y POMACANCHI PARA LA PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA EN EL DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO	706,050.44
2	DESCOLMATACION CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO CHEGHUÑA EN LOS CENTROS POBLADOS DE HANCCOHOCCA Y SILLY PARA PROTEJER LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA DEL DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO	706,488.10
3	DESCOLMATACION CON MAQUINARIA DEL CAUCE DE LOS RIOS CCACCAPUNKU, AGUA TAPIZA Y WACRAHUACHU EN EL LA LOCALIDAD DEL EL DESCANSO PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA DEL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, REGION CUSCO	639,706.39
4	DESCOLMATACION CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO PITUMAYU EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCACCAHUARA - KATAÑIRAY PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO	811,683.57
5	DESCOLMATACIÓN CON MAQUINARIA DEL CAUCE DE LOS RIOS CHUROMAYO Y HATUNMAYO, PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA EN EL DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO	632,472.77
6	DESCOLMATACIÓN CON MAQUINARIA DE LA QUEBRADA CHIMPA PAMPA, PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	511,425.64
7	DESCOLMATACION CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO SIRPIYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SIRPIYOC PARA LA PROTECCION DE LA I.E SAN JOSE, PUENTE EN CONSTRUCCION, ZONAS AGRICOLAS Y CASAS CERCANAS AL RIO EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -- CUSCO	748,855.09
8	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO EN LOS ENCUENTROS DEL RIO VILCANOTA Y EL RIO VILCABAMBA, EN LA LOCALIDAD DE CHAULLAY PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO	792,712.61
9	DESCOLMATACIÓN CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO EN LOS ENCUENTROS DE LOS RIOS VILCABAMBA Y ABANCAYPATA PARA LA PROTECCION DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA Y ALGUNAS AREAS DE CULTIVO ANTE POSIBLES DESBORDES DEL RIO EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN	754,485.87
10	DESCOLMATACION CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO COLORADO EN LA COMUNIDAD DE PAMPACONGA ANEXO HUERTA HUAYCO BAJO, PARA LA PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO	523,984.88
11	DESCOLMATACION DEL RÍO VILCANOTA, SECTOR TUCSON, DISTRITO PISAC, PROVINCIA CALCA	571,929.59
12	DESCOLMATACION DEL RÍO VILCANOTA, SECTOR VICHO, DISTRITO SAN SALVADOR. PROV CALCA	552,698.88
13	DESCOLMATACIÓN CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO CCORCCA, PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA EN LOS SECTORES DE CHIFYA, PUENTE DE MOLLE MOLLE, MOLLE MOLLE Y TOCTOHUAYLLA, EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO -- DEPARTAMENTO DEL CUSCO	880,936.99
14	DESCOLMATACIÓN CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO HUYRO, EN EL SECTOR DE HUYRO ANTIGUO, PARA LA PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO	514,962.11
15	DESCOLMATACION CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO KAYLLAMAYO EN LA LOCALIDAD DE CUCHUMA, PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO	498,573.64
16	DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO YANATILE EN LA LACALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOROHUACHANA DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -- CUSCO	401,837.20
17	DESCOLMATACION DEL RÍO QOCHOQ, SECTOR MACHACANCHA, DISTRITO CALCA, PROVINCIA CALCA.	324,414.30
18	DESCOLMATACIÓN CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO MAPACHO, PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA EN EL SECTOR DE TINQUI, DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO	392,931.50
19	"DESCOLMATACIÓN CON MAQUINARIA DEL CAUCE DEL RIO LUCRE, PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRIVADA DEL SECTOR YANAMANCHI, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	433,212.73
TOTAL		11,399,362.29

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la Contraloría General de la Republica y del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), EL PRESENTE Acuerdo de Consejo Regional y los informes técnicos y legales que lo



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



sustentan, dentro de los (10) DIEZ días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; así mismo se remita una copia a la Oficina Regional de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondientes, para la implementación inmediata del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciocho días de Enero del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Paucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abor. Dante Carrasco S.
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL